

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13216I0091**

Código de Expediente  
**132/2022/7**

Fecha  
**18-02-2022 10:32**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**0X5V6Z6Y6P565C640S7N**

Página 1 de 14



**RESOLUCIÓN Nº 19/2022 DEJANDO SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN 10/2022 DE FECHA 1/02/2022, APROBANDO LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DESTINADAS A MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ENTRENAMIENTO DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO DE ÁMBITO LOCAL Y CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2022.**

D. **JOSÉ MANUEL MORA ZAMORA**, Presidente y Representante Legal de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna (en adelante FUNDELP), de acuerdo con la designación para dicho cargo otorgada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2016 y acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 17 de febrero de 2016, vengo a dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El Presidente de FUNDELP, mediante Resolución 10/2022 de fecha 1/02/2022 aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a Mejora de las Condiciones de Entrenamiento de Equipos y Deportistas de Rendimiento de Ámbito Local para el ejercicio 2022 (CSV 1T6H2L4K533D6V3P0LMS).

2º El Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 de FUNDELP aprobado por Resolución 1/2022 de fecha 27 de enero de 2022 del Presidente de FUNDELP incluye el Programa de Ayudas destinadas a Mejora de las Condiciones de Entrenamiento de Equipos y Deportistas de Rendimiento de Ámbito Local para el ejercicio 2022 (CSV 6S3E6T61610X0S1H0ORE).

3º El Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2022, aprobado en fecha 14 de diciembre de 2021 por el Patronato, que establece como actividad 8 el Programa de Ayudas destinadas a Mejora de las Condiciones de Entrenamiento de Equipos y Deportistas de Rendimiento de Ámbito Local (CSV 164208375P1O6F4A1DXJ).

4º El Presidente de FUNDELP dicta providencia en fecha 8 de febrero de 2022, por la cual se dan instrucciones para tramitar la aprobación de las Bases reguladoras de las ayudas destinadas a "Mejora de las Condiciones de Entrenamiento de Equipos y Deportistas de Rendimiento de Ámbito Local para el ejercicio 2022" (CSV 18134D600801142F166Z).

5º El Director Técnico de FUNDELP emite propuesta en fecha 17 febrero de 2022 (CSV 180W422Q3Y5M3H4G13H1). La Secretaria de FUNDELP emite conformidad jurídica en fecha 17 de febrero de 2022 (CSV 3N6P1B296F5J133Q0JX6). El Interventor de FUNDELP emite fiscalización conforme en fecha 28 de febrero de 2022 (CSV 5F6O580U2W0L154V0O7M).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución:

1º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º La Ley 8/1998 de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

3º El Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

4º Los Estatutos de FUNDELP, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 y el Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2022.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El Plan de Actuación 2022 aprobado por Acuerdo del Patronato de FUNDELP de fecha 14 de diciembre de 2021, establece que *“Se aprobarán por el Presidente las oportunas bases de la convocatoria (...)”*.

**Visto cuanto antecede, RESUELVO:**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto la Resolución nº 10/2022 de fecha 1/02/2022 del Presidente de FUNDELP por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a *“Mejora de las Condiciones de Entrenamiento”* para el ejercicio 2022.

**SEGUNDO:** Aprobar las Bases Regulatoras de las Ayudas destinadas a *“Mejora de las Condiciones de Entrenamiento”* cuya redacción literal es la siguiente:

**“BASES DE LAS AYUDAS DESTINADAS A: “MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ENTRENAMIENTO DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO DE ÁMBITO LOCAL”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En el marco de las competencias que establece la Ley, la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna (en adelante FUNDELP) se dispone a promover y apoyar a los deportistas de este municipio con el fin de fomentar el deporte de competición como factor de impulso, entre otros, de valores y principios facilitadores de la mejora social, siendo estas pautas de primordial importancia en nuestro marco democrático y constitucional.*

*El desarrollo del deporte de rendimiento en nuestra localidad es un hecho avalado por el creciente número de deportistas y equipos que participan en las máximas categorías de sus disciplinas o asisten regularmente a competiciones de nivel autonómico, nacional, e incluso internacional.*

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13216I0091**

Código de Expediente  
**132/2022/7**

Fecha  
**18-02-2022 10:32**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**0X5V6Z6Y6P565C640S7N**

Página 3 de 14



*Por parte de los clubes locales, la mayor preocupación por una mejor preparación de sus deportistas se ha materializado en la incorporación de profesionales más diversos y mejor cualificados, entre los que cada vez es más frecuente ver perfiles como médicos, fisioterapeutas y preparadores físicos. Esta circunstancia ha puesto de manifiesto importantes carencias en alguno de estos nuevos ámbitos de trabajo de los clubes, como es el caso de espacios en los que desarrollar de forma óptima la preparación física necesaria para su rendimiento.*

*Las presentes bases tienen como principal objetivo la facilitación de un espacio de trabajo en el que los clubes deportivos puedan desarrollar su preparación física de una forma más completa y con los mejores recursos disponibles, posibilitando así la mejora de su entrenamiento y rendimiento deportivo para que puedan alcanzar sus objetivos, acorde a la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física en la Comunitat Valenciana, y de los objetivos fundacionales establecidos en FUNDELP, todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin se dispongan.*

*Con tal fin, FUNDELP aprueba dentro del plan de actuación correspondiente a cada ejercicio, la asignación de una partida económica destinada a subvencionar el acceso de deportistas y equipos de rendimiento locales a mejores infraestructuras que optimizan los resultados del entrenamiento.*

## **BASES**

### **Primera.- Ayudas**

*1.1.- Las ayudas reguladas en las presentes bases tendrán como objeto colaborar con las condiciones de entrenamiento de los deportistas y equipos de nivel de rendimiento locales que mantengan acuerdos de colaboración vigentes suscritos con FUNDELP o con el Ayuntamiento de Paterna en el ejercicio correspondiente a la convocatoria.*

*1.2.- La concesión de estas ayudas en régimen de concurrencia competitiva y se realizará de acuerdo con los siguientes principios:*

- *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por FUNDELP.*
- *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.*

*1.3.- La convocatoria determinará el periodo de vigencia del proyecto de actividad subvencionable.*

### **Segunda.- Financiación**

2.1.- Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP y hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito consignado para el presupuesto anual correspondiente al año de la convocatoria quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al correspondiente ejercicio que, podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP, por un importe adicional igual a la cantidad inicialmente consignada.

2.2.- El importe máximo asignado a estas ayudas será determinado por la correspondiente convocatoria.

2.3.- Finalizado el plazo de solicitud y/o agotado el crédito disponible no se concederán más ayudas, aún reuniendo los solicitantes la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que se proceda a ampliar el crédito de la línea de ayuda.

2.4.- El número total de ayudas quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la partida pudiendo denegar solicitudes que, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos, no cuenten con crédito suficiente.

### **Tercera.- Actividad subvencionable**

3.1.- Tendrán la consideración de actividad subvencionable el acceso a la sala de acondicionamiento por parte de los deportistas locales que cumplan las características y condiciones expuestas en las presentes bases.

3.2.- No serán subvencionable cualquier otro acceso que se realice y no cumpla las condiciones expuestas.

3.3.- Las condiciones de acceso a la instalación serán determinadas por la correspondiente convocatoria.

### **Cuarta.- Cuantía de las ayudas**

4.1.- La cuantía de la ayuda por acceso y deportista será de determinada por la correspondiente convocatoria.

4.2.- El número máximo de deportistas beneficiarios por club deportivo local solicitante será determinado por la convocatoria, si bien FUNDELP podrá reducir este número en aras de una mayor distribución de las ayudas.

### **Quinta.- Beneficiarios**

5.1.- La convocatoria determinarán las condiciones para acceder a la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases.

5.2.- Los clubes deportivos locales solicitantes, así como sus deportistas tendrán la consideración de beneficiarios de la ayuda.

5.3.- No podrán obtener la condición de beneficiario los clubes deportivos locales o los deportistas en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13216I0091**

Código de Expediente  
**132/2022/7**

Fecha  
**18-02-2022 10:32**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**0X5V6Z6Y6P565C640S7N**

Página 5 de 14



- a) *Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener ayudas o ayudas públicas.*
- b) *Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c) *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) *Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- e) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.*
- f) *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g) *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.*
- h) *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas.*

*Adicionalmente, tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Paterna.*

5.4.- *Las circunstancias establecidas en la base 5.3. se acreditarán mediante Declaración responsable y se adjuntará a la solicitud de ayuda.*

*Atendiendo al art. 24 del RD 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en el caso de que las ayudas concedidas superen los 3.000 €, los solicitantes deberán presentar certificados de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.*

5.5.- *Serán obligaciones del beneficiario:*

- a) *Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por FUNDELP.*
- b) *Justificar ante FUNDELP el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación mediante los documentos acreditativos del gasto realizado.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte de FUNDELP, aportando cuanta información les sea requerida y aceptado la presencia, en su caso, de la persona acreditada por FUNDELP.*
- d) *Comunicar a FUNDELP la obtención de otras ayudas para la misma finalidad que la subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) *Acreditar ante la Fundación el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, si ello es*

*exigible, y de acuerdo a la legislación sectorial aplicable al Beneficiario.*

*g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la ayuda.*

*h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Ayudas.*

*i) Hacer constar en toda la información, documentación y publicación propia de la actividad, que la misma está financiada por FUNDELP.*

*j) Notificar a FUNDELP cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados en el momento en que se produzca.*

*5.6- La realización del programa de actividades para el que fuera concedida la ayuda será de exclusiva responsabilidad del solicitante. Así mismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se deriven de las mismas, así como la disposición de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades.*

### **Sexta.- Solicitudes**

*6.1.- Las ayudas deberán ser solicitadas necesariamente por los clubes deportivos locales, o en el caso de deportistas individuales deberá ser solicitado por el deportista o por su representante, en su caso.*

*6.2.- Las solicitudes se ajustarán a los modelos oficiales y deberán contar con la firma del representante legal de la Entidad en todos los casos.*

*6.3.- La solicitud y documentación a aportar deberá ser en documento original escaneado. En ningún caso se admitirán fotografías de los mismos.*

*6.4.- La documentación para la solicitud de las ayudas reguladas en las presentes bases será determinada en la correspondiente convocatoria.*

### **Séptima.- Procedimiento de concesión**

*7.1.- El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria y se mantendrá abierto hasta el 30 de noviembre del año correspondiente a la convocatoria o hasta el agotamiento de la partida económica destinada a sufragarla.*

*7.2.- Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Fundación y se presentarán en la sede de la Fundación (Piscina Climatizada Municipal) mediante impreso normalizado.*

*7.3.- La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases.*

*7.4.- Serán causas directas de denegación los siguientes:*

*a) La falsedad de cualquiera de los datos o la existencia de deudas con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y/o el*

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13216I0091**

Código de Expediente  
**132/2022/7**

Fecha  
**18-02-2022 10:32**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**0X5V6Z6Y6P565C640S7N**

Página 7 de 14



*Ayuntamiento de Paterna.*

*b) La ausencia de alguno de los datos o documentos establecidos en la base quinta.*

*c) El incumplimiento de plazos establecidos.*

*d) Tener pendiente de justificar debidamente otras ayudas concedidas con anterioridad con FUNDELP.*

*e) Estar sancionado por el Régimen Sancionador del Ayuntamiento de Paterna.*

*7.5.- La tramitación de las ayudas se realizará por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro de entrada de la Fundación, siendo resueltas conforme los solicitantes vayan atendiendo los trámites requeridos hasta el agotamiento del crédito disponible.*

*7.6.- La concesión de las ayudas queda supeditada a la aplicación, si procede, de las sanciones establecidas por los convenios de colaboración suscritos con el Ayuntamiento de Paterna con clubes deportivos locales.*

*7.7.- El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las ayudas" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

## **Octava.- Tramitación e instrucción**

*8.1.- Los plazos se entienden referidos a días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.*

*8.2.- 8.3.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.*

*8.3.-Recibida la solicitud, se procederá a su valoración por parte de la Dirección Técnica de FUNDELP que, a tenor de los criterios establecidos en la presente convocatoria, podrá pedir cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan las ayudas.*

*8.4.- Evaluada la solicitud, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista del mismo y previo informe de existencia de crédito, se elevará propuesta de resolución a la presidencia de FUNDELP para su aprobación y visto bueno, que será debidamente notificada a los interesados.*

## **Novena.- Resolución**

9.1.- El Presidente de la Fundación tendrá competencias para instruir el procedimiento que originan estas bases. La resolución se emitirá para cada solicitud que cumpla los requisitos expuestos en las presentes bases de forma individual hasta el agotamiento de la línea presupuestaria prevista.

9.2.- Será competencia del Presidente:

- La aprobación de las convocatorias de las ayudas
- La resolución del procedimiento de solicitud
- La ampliación de la línea de crédito de las ayudas, si se estima procedente
- Dirimir cualquier cuestión que pueda no estar contemplada en las bases

9.3.- Se dará cuenta al Patronato de la Fundación de las ayudas otorgadas en la primera sesión que se celebre así como de la ampliación de la línea de crédito, de producirse.

9.4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses, computando a partir de la fecha de entrada de cada una de las solicitudes en el Registro de Entrada de FUNDELP.

9.5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida.

#### **Décima.- Justificación**

10.1.- La justificación por parte del beneficiario no procede dado que el procedimiento de gestión de esta ayuda establece que la misma será aplicada por el prestador del servicio.

10.2.- FUNDELP comprobará la realización de la actividad por parte de los beneficiarios a través de documentación acreditativa de asistencia que presentará el titular de la explotación de la sala.

10.3.- Esta documentación acreditativa deberá permitir comprobar el grado de cumplimiento del objeto de la subvención señalado en la base 3.

10.4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda dará lugar a la revocación de la ayuda concedida.

#### **Decimoprimer.- Forma de pago**

11.1.- El abono de los importes de las inscripciones derivadas de la presente convocatoria se realizará al titular de la explotación de la sala previa justificación de éste último ante FUNDELP mediante la acreditación documental de la inscripción realizada.

11.2.- El titular de la explotación de la sala presentará ante la Fundación factura a trimestre vencido por el importe

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13216I0091**

Código de Expediente  
**132/2022/7**

Fecha  
**18-02-2022 10:32**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**0X5V6Z6Y6P565C640S7N**

Página 9 de 14



correspondiente al total de accesos realizados por los beneficiarios de las ayudas, junto al informe acreditando el cumplimiento de las condiciones al que se hace referencia en la base 10.

## **Decimosegunda.- Reintegro de las subvenciones**

No procede establecer condiciones de reintegro de las subvenciones dado que solo cabe la posibilidad de aplicación de la ayuda establecida en el objeto de la presente convocatoria.

## **Decimotercera.- Régimen de incompatibilidades**

13.1.- Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o de entes públicos o privados.

13.2.- El importe total de las ayudas recibidas no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

## **Decimocuarta.- Protección de datos**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable FUNDELP, la finalidad del cual es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a la Fundación.

## **Decimoquinta.- Impugnación de las bases**

Contra la presente resolución podrá interponerse escrito ante el Patronato de FUNDELP en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a la fecha de publicación.

## **Decimosexta.- Publicidad de las bases**

La Resolución de aprobación de las presentes bases será publicada en el BOP Valencia, en la BDNS, en la página web municipal.

La Resolución de aprobación de las presentes bases será publicada en el Tablón de Edictos de FUNDELP durante el plazo de 2

meses naturales a partir de la fecha de publicación.

### **Decimoséptima.- Normativa aplicable**

*Las ayudas se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, por la Ley 8/1998 de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, por el Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, por lo establecido en los Estatutos de FUNDELP.”*

**TERCERO:** Aprobar la convocatoria de las ayudas destinadas a “Mejora de las Condiciones de Entrenamiento de Equipos y Deportistas de Rendimiento de Ámbito Local para el ejercicio 2022” cuya transcripción literal es la siguiente:

## **“CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A: “MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ENTRENAMIENTO DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO DE ÁMBITO LOCAL EJERCICIO 2022”**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*FUNDELP aprueba dentro del plan de actuación para el ejercicio 2022, la asignación de una partida económica de 12.100 € destinada a subvencionar el acceso de deportistas y equipos de rendimiento locales a mejores infraestructuras que optimizan los resultados del entrenamiento.*

### **Primera.- Ayudas**

*1.1.- Las ayudas reguladas en las presentes bases tendrán como objeto colaborar con las condiciones de entrenamiento de los deportistas y equipos de nivel de rendimiento locales que mantengan acuerdos de colaboración vigentes suscritos con FUNDELP o con el Ayuntamiento de Paterna en el ejercicio 2022.*

*1.3.- El proyecto de actividad subvencionado corresponderá al 2º semestre de la temporada 2021/2022 (1 de enero a 31 de julio de 2022) y a la temporada 2022/2023 (1 de agosto de 2022 a 31 de julio de 2023).*

### **Segunda.- Financiación**

*2.1.- Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP y hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito presupuestario del año 2022, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al correspondiente ejercicio que, podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP, por un importe adicional igual a la cantidad inicialmente consignada.*

*2.2.- El importe máximo asignado a esta línea de ayudas será 12.100 € (doce mil cien euros) y estarán destinados a financiar el acceso de los deportistas a las infraestructuras de entrenamiento.*

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13216I0091**

Código de Expediente  
**132/2022/7**

Fecha  
**18-02-2022 10:32**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**0X5V6Z6Y6P565C640S7N**

Página 11 de 14



## Tercera.- Actividad subvencionable

3.3.- Las condiciones de acceso a la instalación serán las siguientes:

- El acceso se realizará en grupos de máximo 20 personas bajo el control, dirección y responsabilidad de un técnico del club solicitante. Excepcionalmente, y atendiendo a criterios técnicos, podrán acceder menores (con 16 ó 17 años), previa solicitud razonada a FUNDELP acreditando la autorización paterna para estos deportistas y siendo necesaria la autorización de la Dirección Técnica de la Fundación.
- Las franjas horarias autorizables serán de lunes a viernes durante el horario de apertura de la instalación y, como máximo, hasta 30 minutos antes de su cierre. Las autorizaciones serán de un máximo de 60 minutos por equipo y un máximo de 2 sesiones a la semana. Excepcionalmente y por razones justificadas podrían autorizarse accesos en fin de semana, siempre dentro de los horarios y calendarios de apertura de la instalación.
- Con criterio general, en caso de concurrir dos o más solicitudes para el mismo horario o agotarse el aforo disponible a lo largo de la semana, se atenderá como criterio de prioridad el nivel de competición de los deportistas (dando prioridad al de mayor nivel).
- El uso indebido del material, las molestias a otros usuarios o el no aprovechamiento del horario autorizado conllevará la pérdida de la autorización.
- Las entidades y deportistas beneficiarios deberán atenerse a las normas de seguridad y límites de carga en el equipamiento que se establezcan por la organización del servicio o por FUNDELP.

## Cuarta.- Cuantía de las ayudas

4.1.- La cuantía de la ayuda por acceso y deportista será de 1 € (un euro), hasta un máximo de 10.000 usos anuales.

4.2.- El número máximo de deportistas beneficiarios por club deportivo local solicitante será de 40, si bien FUNDELP podrá reducir este número en aras de una mayor distribución de las ayudas.

## Quinta.- Beneficiarios

5.1.- Podrán solicitar ayudas aquellos clubes deportivos o deportistas que reúnan en el momento de la solicitud las siguientes condiciones

- a) En el caso de clubes deportivos locales deberán tener convenio de colaboración vigente con FUNDELP o el Ayuntamiento de Paterna en el momento de la solicitud, y en el caso de deportistas no afiliados a clubes deportivos locales y, únicamente en caso de disciplinas deportivas individuales, deberán estar empadronados en el término municipal de Paterna al menos 12 meses antes de la fecha de solicitud.

b) *Participación en competición regular autonómica o nacional.*

c) *Tener, al menos, 18 años de edad*

d) *Disponer de licencia federada*

*En todos los casos, serán de aplicación las limitaciones impuestas por el Régimen Sancionador de los convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Paterna.*

#### **Sexta.- Solicitudes**

6.4.- *La documentación requerida para la solicitud de las ayudas será:*

– *Instancia*

– *Ficha de actividad*

– *Declaración responsable personas jurídicas*

– *Declaración de percepción de otras subvenciones*

– *Únicamente en caso de ayudas superiores a 3.000 €:*

- *Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social*

- *Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Agencia Tributaria.*

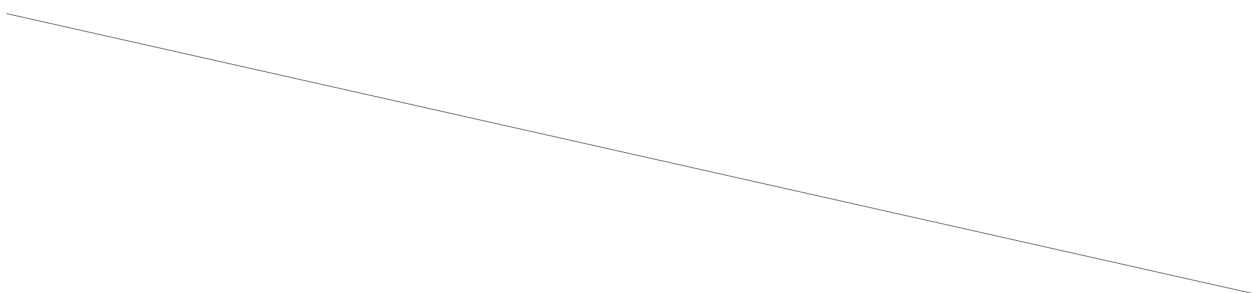
– *Únicamente en caso deportistas individuales solicitantes: certificado de empadronamiento.*

#### **Séptima.- Procedimiento de concesión**

7.1.- *El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria correspondiente y se mantendrá abierto hasta el 30 de noviembre del 2022, o hasta el agotamiento de la partida económica destinada a sufragarla.*

*Las solicitudes presentadas durante los 15 primeros días naturales del plazo de solicitud se atenderán dado prioridad a aquellos equipos con mayor nivel de competición. Las solicitudes presentadas desde el decimosexto día del plazo de solicitud y hasta final del mismo, se atenderán por riguroso orden de entrada*

**CUARTO:** Aprobar los formularios denominados “Declaración técnica” cuya redacción literal es la siguiente:



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13216I0091**

Código de Expediente  
**132/2022/7**

Fecha  
**18-02-2022 10:32**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



0X5V6Z6Y6P565C640S7N

Página 13 de 14



**CONVOCATORIA: Condiciones entrenamiento AÑO:**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_ y en  
calidad de Presidente/a del Club \_\_\_\_\_

### 1.- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que todos los deportistas objeto de estas ayudas son mayores de edad. Que todos los deportistas disponen de licencia federativa en vigor. Que el nivel de la competición oficial en la que participan es de:

Categoría del equipo / deportistas \_\_\_\_\_

Nivel de competición: \_\_\_\_\_

### 2.- SOLICITO ACCESO A LA SALA DE ACONDICIONAMIENTO PARA LOS SIGUIENTES DEPORTISTAS

GRUPO: \_\_\_\_\_

Técnico Responsable: \_\_\_\_\_

Fecha inicio	Fecha finalización	Nº Deportistas	Día/semana

Horario solicitado (marcar con una "X" la opción deseada):

17:30-18:30	18:30-19:30	19:30-20:30	20:30-21:30

DEBERÁ ADJUNTAR A LA SOLICITUD LISTADO DE LOS DEPORTISTAS INCLUIDOS EN CADA GRUPO INDICANDO NOMBRE, APELLIDOS, DNI Y FECHA DE NACIMIENTO, Y TITULACIÓN DE LOS TÉCNICOS RESPONSABLES DE LOS GRUPOS

Paterna, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Presidente/a

Vº Bº Secretario/a

Sello del Club

D./Dña. \_\_\_\_\_ D./Dña. \_\_\_\_\_

**SR./SRA. PRESIDENTE/A DE FUNDELP**

Protección de datos personales.  
La presentación de esta solicitud implica necesariamente la cumplimentación de los datos contenidos en el modelo de solicitud y la aportación de la documentación complementaria que fuese precisa a requerimiento de FUNDELP. Es por ello que de conformidad con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, usted presta su consentimiento a esta cesión y le informamos de que estos datos serán incorporados a un fichero propiedad de FUNDELP. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada en el registro de Entidad de FUNDELP.

**QUINTO:** Publicar las Bases Regulatoras de las ayudas destinadas a “Mejora de las Condiciones de Entrenamiento para Equipos y Deportistas de Rendimiento de Ámbito Local” en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de los Servicios Deportivos Municipales de Paterna durante el plazo que se mantenga abierta la línea de ayudas y en el tablón de anuncios de FUNDELP durante el plazo de dos meses naturales desde la fecha de publicación. Todo ello a los efectos previstos en el art. 18 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**SEXTO:** Publicar la Convocatoria de las ayudas destinadas a “Mejora de las Condiciones de Entrenamiento para Equipos y Deportistas de Rendimiento de Ámbito Local ejercicio 2022” en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de los Servicios Deportivos Municipales de Paterna durante el plazo que se mantenga abierta la convocatoria y en el tablón de anuncios de FUNDELP durante el plazo de dos meses naturales desde la fecha de publicación. Todo ello a los efectos previstos en el art. 18 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**SÉPTIMO:** Dar cuenta de la presente Resolución al Patronato en la primera sesión que celebre.